

## JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio,

nueve (09) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:

PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

RADICACIÓN:

50001-31-20-001-**2017-00010**-00 (158.463 E.D.).

AFECTADO:

JUAN CARLOS LOPEZ GONZALEZ

FISCALÍA:

VEINTISIETE (9a) DFNEXT DE VILLAVICENCIO

Revisado el expediente, evidenciándose que se surtió en debida forma el trámite contemplado en los artículos 138 y 139 de la Ley 1708 de 2014, se ordena que por Secretaría se notifique el auto que avoca conocimiento de la presente acción, en la forma establecida en el artículo 140 ibídem.

Para los fines anteriores, adviértasele a la dependencia encargada de la realización del trámite de las publicaciones, que éstas deben efectuarse en un <u>PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL</u>, así como su difusión por una radiodifusora con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes objeto de extinción de dominio, es decir, para el presente caso, el <u>DEPARTAMENTO DEL META</u> y que necesariamente deberán realizarse dentro del término de fijación del edicto, so pena de invalidación de la actuación que se realice por fuera de dicho término.

Surtido lo anterior, regresen inmediatamente las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

Ahora bien, en atención a la solicitud formulada por el profesional de gestión II, apoyo jurídico-sección de bienes-bienes incautados adscrito a la Fiscalía 67 Especializada de la Direccion de Fiscalía Nacional Especializada de Extincion del Derecho de Dominio, en donde solicita le sean allegadas ciertas piezas procesales, se ordena que por Secretaria se informe al mencionado profesional que este despacho no cuenta con los medios técnicos y humanos suficientes para tal fin, no obstante, se pone a disposición del mismo el expediente para que si bien lo tiene se acerque al despacho y obtenga copia de lo pertinente.

CÚMPLASE

MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR

Juez

JFG/